GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

# DERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

TOMO CXIX

Núm. 104 Zacatecas, Zac., Miércoles 30 de Diciembre del 2009

# SUPLEMENTO

AL No. 104 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2009 —

DECRETO No.- 446
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL
2010.



Lic. Amalia García Medina GOBERNADORA DEL ESTADO DE ZACATECAS

> L. E. Eduardo Ruíz Fierro OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andres Arce Pantoja ADMINISTRADOR DEL PERIODICO OFICIAL

I Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:15 horas én días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

# Lista de Verificación:

\* El documento debe de ser original.

\* Debe contar con sello y firma de la

dependencia que lo expide.

\* Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.

\* Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio: Calle de la Unión S/N Tel. 9254487 Zacatecas, Zac.

email: aarce@mail.zacatecas.gob.mx Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

AMALIA D. GARCÍA MEDINA, Gobernadora del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

### DECRETO # 446

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria correspondiente al día 1 de Diciembre del año 2009, se dio cuenta al Pleno de esta Legislatura, de la recepción de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, que presentó la Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Mediante memorándum número 938, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria de la misma fecha, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Legislativas Primera y Segunda de Hacienda para su estudio y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** En sesión de fecha 30 de diciembre de 2009, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Hacienda, sustentados en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometieron a la consideración del Pleno, una reserva a los artículos 3, 4, 5, 17, 24, 25, 40, 51 y 52, así como los artículos transitorios, adicionando un diverso cuarto, del Dictamen emitido por tales Comisiones Legislativas, respecto de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2010. Dichas reservas fueron aprobadas en sus términos por unanimidad de los integrantes del Pleno de esta Representación Popular, razón por la cual se integran al presente Decreto.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** La Titular del Ejecutivo sustentó su Iniciativa de Decreto en la siguiente Exposición de Motivos:

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en la fracción IV del artículo 82, respecto de las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado para proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y en lo señalado por el artículo 16 de la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas en cuanto a que el gasto público se sustentará en la Ley de Ingresos y Decreto del Presupuesto de Egresos, que se formulará con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y que ambos se elaborarán por ejercicio fiscal, se basarán en costos estimados y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010 y a los programas que de él se deriven; y también tomando en cuenta lo señalado en el artículo 22 del mismo ordenamiento jurídico respecto de los documentos que integran la iniciativa de Presupuesto de Egresos que se presenta ante la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, se somete para examen, discusión y aprobación de esta Representación Popular el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010.

# Contexto económico y social

El proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta ante esta Honorable Legislatura del Estado se realizó tomando en cuenta los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, el entorno económico y social que prevalece en la entidad, las expectativas sobre el

comportamiento económico y las finanzas públicas del país, así como del ámbito financiero y económico mundial.

Es reconocido por todos que la crisis económica mundial comenzó en el año de 2008, y ha continuado todo el 2009, manifestándose a través de una severa contracción de la actividad económica.

Es indudable que en ese contexto, y ante la depresión de la economía mundial, especialmente la de nuestro vecino país del norte, los Estados Unidos de América, aunado al crecimiento de las economías emergentes, principalmente China e India, se propiciaron elevados déficits de cuenta corriente, la caída en las tasas de interés y la disminución de los niveles de calidad de vida; la crisis económica alcanzó a Europa, Japón y Latinoamérica y nuestro país no estuvo exento.

La caída tan pronunciada en el crecimiento económico mundial no se observaba desde la crisis de 1929; además de la caída del volumen de comercio internacional, su interconexión global trajo como consecuencias, entre otras cosas, la escasez de financiamiento en los mercados mundiales, la contracción del comercio internacional y un deterioro del empleo.

En ese entorno nuestro país se vio afectado por la caída de los precios de materias primas, especialmente el precio de los energéticos, por menores flujos de inversiones extranjeras directas y el descenso de ingresos por el turismo y en las remesas. Al mismo tiempo, los efectos negativos en la economía provenientes de la epidemia de influenza A(H1N1), hicieron del ejercicio fiscal 2009 uno de los años más adversos para la economía nacional y estatal en décadas.

El Estado de Zacatecas no estuvo exento de esa situación y en 2009 registró una caída considerable en sus ingresos fiscales propios y en las transferencias de recursos federales por lo que se vio obligado a adoptar medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos buscando incrementar la calidad del gasto público y garantizar el cumplimiento de los resultados y los impactos previamente establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2010 y en los programas de gobierno para este año.

De acuerdo a los pronósticos económicos, esas condiciones van a cambiar favorablemente conforme la economía nacional se recupere el próximo año; sin embargo, previendo que tal vez ese proceso enfrentará situaciones adversas que lo hagan más lento de lo esperado, y en consecuencia, las condiciones fiscales y financieras para el Gobierno de Zacatecas tuvieran el mismo comportamiento que en este año, el Proyecto de Presupuesto de Egresos que se somete a su consideración es conservador en sus asignaciones y previsiones por lo que se ha buscado sustentarlo y ajustarlo a los recursos previstos en la Ley de Ingresos para 2010.

En los cinco ejercicios anteriores en los cuales mi administración ha realizado las propuestas de presupuestos de egresos para el Estado de Zacatecas, se ha mantenido una administración con finanzas públicas sanas y equilibradas, lo cual fue un reclamo de la ciudadanía al inicio de mi gestión y ahora en este último ejercicio presupuestal reafirmo el compromiso de un manejo financiero responsable.

Para la administración que encabezo ha sido un reto el ejercicio fiscal que esta por concluir, sin embargo podemos señalar que lo terminaremos con un resultado fiscal razonable, basado en el adecuado manejo de los recursos públicos, buscando siempre favorecer a los más desprotegidos, y para el próximo ejercicio fiscal 2010, aunque ya de suyo se presenta complejo, gracias a un manejo responsable de la hacienda pública, entregaremos un gobierno sólido y con un futuro alentador para el Estado de Zacatecas.

Es objetivo de mi gobierno entregar un estado con finanzas sólidas y que la siguiente administración cuente con los recursos necesarios para que el desarrollo de la entidad no se detenga precisamente por el cambio de gobierno.

Estamos convencidos que la democracia es una forma de convivencia política sana y que la economía estatal seguirá funcionando con buenos resultados, ya que en esta administración se han realizado los esfuerzos necesarios para lograr ese objetivo; por lo anterior, confío en el sentido de responsabilidad histórica de todos los integrantes de esa Honorable Legislatura durante el análisis y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos que se somete a su consideración para aprobar y asegurar los medios necesarios para ese propósito.

Resulta importante que ante la espiral presupuestaria, el ejercicio del gasto este en armonía con los ingresos del Estado y que su orientación este en consonancia con las demandas y necesidades de la población zacatecana.

# Evolución técnica del Presupuesto

Desde el inicio de mi gestión, en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2010, propusimos llevar a cabo la modernización de la gestión pública estatal y de manera particular, la gestión del gasto público con nuevas herramientas y enfoques que aseguraran mayores niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la aplicación de los recursos públicos. Con ese propósito empezamos un proceso de modernización presupuestaria que dio paso a la evolución del presupuesto público estatal de un enfoque histórico y acumulativo, a un presupuesto por programas que ha permitido orientar el gasto público sobre la base de los programas y proyectos estatales y con un enfoque de equidad de género; durante el ejercicio fiscal 2009, empezamos a ejercer los recursos públicos a través de un presupuesto orientado a la obtención de los resultados e impactos económicos y sociales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo poniendo especial atención en la evaluación de los mismos.

En el contexto de ese proceso de transformaciones técnicas el presupuesto de egresos se ha convertido en una herramienta que vincula la planeación con los recursos financieros para impulsar de manera integral el desarrollo de nuestro Estado, para ello, prioriza y asigna adecuadamente los recursos presupuestales al financiamiento de los programas y actividades que, de acuerdo a sus competencias, realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010 que se presenta ante esta Honorable Legislatura, está formulado sobre la base programática que dispone la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, además de mantener la orientación hacia la obtención de resultados y la perspectiva de género y de participación social que ha caracterizado a la actual gestión gubernamental.

Lo anterior significa que los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2010, representan los grandes lineamientos estratégicos para orientar el desarrollo estatal y que contienen los rubros y acciones prioritarias para el desarrollo económico, social, político y cultural de la entidad así como los lineamientos para la atención eficaz y oportuna de los grupos sociales más necesitados, y que a partir de ellos se definen las directrices generales para el proceso de planeación y programación que producen los diferentes programas regionales, sectoriales y operativos de alcance anual que, a su vez, son la base para el proceso de presupuestación y de organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal conforme al siguiente esquema sectorial:

- Sector gobierno y procuración de justicia;
- II. Sector finanzas y administración;
- III. Sector desarrollo regional y medio ambiente;

IV.	Sector educación, cultura y deporte;
V.	Sector salud y seguridad social;
VI.	Sector desarrollo agropecuario;

VII. Sector desarrollo urbano, obra pública y vivienda, y

VIII. Sector desarrollo económico.

Con la aplicación de estos elementos programáticos se busca brindar una atención eficiente y eficaz a todos los sectores de la economía y la sociedad Zacatecana, así como asignar los recursos públicos a unidades responsables de su aplicación en todos los programas, subprogramas, proyectos y procesos que comprende esta iniciativa de Presupuesto de Egresos en términos de eficiencia, racionalidad, responsabilidad y transparencia.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos que se somete a consideración de la Honorable Legislatura comprende diecisiete programas, ochenta subprogramas y 35 proyectos de inversión, así como 208 procesos que representarán el quehacer sustantivo y adjetivo del gobierno estatal durante el ejercicio 2010.

El proyecto que se presenta ante esta Honorable Legislatura contiene como en las pasadas iniciativas, la equidad de género como un eje fundamental de política pública que ha sido utilizado como un mecanismo con excelentes resultados para disminuir la brecha existente entre hombres y mujeres.

La equidad de género es ante todo una política transversal que se reflejó en todas las acciones de gobierno, que permitió incluso en todas las dependencias y entidades del gobierno la instrumentación de nuevas políticas públicas orientadas bajo esta perspectiva. Para el ejercicio que se presupuesta, el de 2010, no solamente se mantiene sino que se busca su consolidación en las diversas áreas de la administración estatal instrumentando acciones afirmativas que tengan como finalidad elevar la calidad de vida de las niñas y mujeres.

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos prevé la transparencia y la rendición de cuentas como elementos jurídicos y administrativos que otorgan mayor eficiencia y productividad en la aplicación de los recursos públicos, con austeridad, pero con el pleno compromiso de hacer lo necesario para que la sociedad tenga los satisfactores que necesite, esta será una labor permanente orientada a monitorear y evaluar todos los proyectos y acciones que realice el gobierno estatal durante el ejercicio fiscal 2010.

Atendiendo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y a la división y autonomía de los poderes públicos, también se presentan los montos de recursos presupuestales destinados a los Poderes Legislativo y Judicial así como a los Organismos Autónomos del Gobierno Estatal.

Cabe señalar que el balance fiscal no se ha considerado por este gobierno como un fin en si mismo, sino como una de las condiciones para la promoción de la inversión y la actividad económica a través de la creación de un entorno financiero favorable, sustentado en la estabilidad y viabilidad de las finanzas públicas del Gobierno del Estado. Por esas razones, el monto del presente proyecto representa un incremento del 6.77 % con respecto al presupuesto del año anterior.

# Desarrollo Municipal

Como en los ejercicios fiscales anteriores, deseo manifestar la voluntad irrestricta del Ejecutivo a mi cargo de respetar el espíritu federalista del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal asegurando que los municipios de la entidad reciban oportunamente los recursos que, en virtud de la legislación vigente y convenios adicionales, tengan derecho a recibir de manera eficiente y expedita.

No obstante el clima de restricciones fiscales y financieras prevalecientes, en este proyecto presupuestal ratificamos el respeto a la autonomía de los gobiernos municipales y la confianza en su capacidad de gestión otorgándoles una mayor participación en el ejercicio de los recursos públicos que a través de convenios y mecanismos de transferencias se les asignan para su aplicación en programas y proyectos estratégicos que impulsan el desarrollo regional y de sus comunidades bajo condiciones de oportunidad, eficiencia, eficacia y transparencia.

En atención a la normatividad jurídica y administrativa vigente que regula los recursos de origen federal que son transferidos o reasignados mediante convenios, le daremos prioridad a las obras y acciones que tengan proyectos bien integrados y evaluados y que coincidan con las prioridades de los municipios, convencidos también de que ese ámbito político y social representa el espacio más importante de interlocución en donde se expresan y solucionan en forma directa muchas demandas de la sociedad.

### Desarrollo Estatal.

En congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, son columna vertebral de este Proyecto de Presupuesto que se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura los tres grandes objetivos de gobierno establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2010:

- Gobernabilidad Democrática para el Desarrollo Humano,
- Desarrollo Económico Sustentable, y
- Desarrollo Social con Equidad.

Durante el ejercicio fiscal 2010 queremos terminar y consolidar los esfuerzos realizados durante esta gestión, por lo que las acciones y recursos gubernamentales tendrán ese propósito y estarán dirigidos hacia el desarrollo de proyectos y acciones que sea factible desarrollar en el corto plazo y terminar los que se encuentren en proceso, privilegiando aquellos que tengan sentido y respaldo social, que generen empleos y tengan un fuerte impacto en la economía de las regiones del estado a través de la dotación de servicios comunitarios e infraestructura social que, a su vez, contribuyan al abatimiento de los niveles de marginación y pobreza que aún presentan muchas comunidades Zacatecanas, así como a incrementar los índices de calidad de vida y desarrollo humano, especialmente de los grupos vulnerables.

De manera especial, estaremos destinando recursos presupuestales para avanzar en la consolidación del sistema estatal de seguridad pública que comprende el equipamiento y operación de la recién creada Secretaría de Seguridad Pública y del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas. De igual manera, se continuará la modernización de los sistemas de seguridad pública e impartición de justicia mediante acciones estratégicas que tengan un profundo sentido y compromiso social como actualmente reclama la ciudadanía.

El desarrollo económico ha sido un objetivo permanente para que el Estado siga construyendo su inserción en la dinámica económica regional y nacional, por ello seguiremos creando infraestructura de comunicaciones, más aún en estos momentos en que el empleo es un factor valioso para la economía y el bienestar de las familias zacatecanas, consolidando las carreteras a nivel estatal que sean un vehículo de desarrollo así como el mantenimiento y el fortalecimiento de los parques industriales en diferentes regiones del Estado.

De igual manera, seguiremos apoyando la actividad turística buscando que genere los empleos necesarios y que se consoliden los principales centros urbanos del Estado como atractivos que coloquen en el panorama nacional e internacional a Zacatecas como un destino turístico y cultural.

Para impulsar el desarrollo agropecuario seguiremos dando la atención prioritaria que requiere este sector a través de programas y proyectos estratégicos que fortalezcan las actividades productivas y la organización de los productores para lograr una mejor comercialización de los productos del campo y generar alternativas de ocupación remunerada.

### Gasto Social

Este Proyecto de Presupuesto de Egresos que se presenta a la Honorable Legislatura, aún y cuando será un presupuesto que tiene como política la austeridad, el gasto social y la inversión productiva serán las excepciones, en razón de que estoy convencida de que los proyectos de índole social que vayan encaminados a los grupos vulnerables o marginados son los más importantes, con ellos brindaremos mejores servicios en educación, asistencia, vivienda, salud y alimentación a nuestra población.

### Desarrollo Sustentable

Un compromiso vigente del Gobierno del Estado con la sociedad Zacatecana es impulsar una estrategia de desarrollo económico basada en la sustentabilidad que garantice el equilibrio entre las actividades productivas, la participación y el bienestar de las comunidades así como el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales, por lo que en 2010 nos proponemos avanzar en la consolidación de mecanismos de conservación ecológica, la conservación de especies, la ampliación de áreas protegidas y la promoción de la cultura ecológica entre la población del Estado.

## Deuda Pública

A pesar de la crisis financiera internacional y nacional que ha tenido fuerte impacto en la economía estatal, la administración que encabezo

ha tomado la decisión de no contratar nuevos endeudamientos para el ejercicio fiscal 2010, ya que consideramos que con un manejo responsable y escrupuloso de los recursos ordinarios que se tienen contemplados en la presente iniciativa se habrán de satisfacer las necesidades de las y los Zacatecanos.

Por lo anterior, la presente iniciativa contempla las asignaciones presupuestales para dar cabal y puntual cumplimiento a los compromisos de esta naturaleza previamente adquiridos.

Finalmente dentro de este rubro es importante destacar que durante el transcurso del presente ejercicio fiscal se presentaron de manera contingente compromisos que por el hecho de no tener una asignación presupuestal dentro del Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2009, ha sido necesario incorporar a la presente iniciativa con el propósito de poderles dar puntual cumplimiento en el ejercicio fiscal 2010.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** En un ejercicio responsable en el que se privilegió el interés superior del Estado, esta Soberanía Popular ha priorizado el desarrollo en infraestructura básica, la educación, la salud y el combate a la pobreza, pilares fundamentales para propiciar el crecimiento sustentable y sostenible de Zacatecas.

Con la responsabilidad que este ejercicio constitucional conlleva, realizamos el estudio puntual del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, presentado por la Titular del Ejecutivo. Así, en pleno

respeto a la división de poderes, procedimos a realizar los cambios que consideramos necesarios, siempre respetando la esencia de este instrumento económico que no es otra que el de generar mejores condiciones de vida para las y los zacatecanos.

En ese contexto, adentrándonos en el estudio de las disposiciones de este instrumento legal, esta Asamblea Popular consideró pertinente modificar el artículo 6 relativo al Gasto Total del presupuesto, lo anterior, derivado del monto que fuera aprobado por esta Asamblea de Diputados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010.

En el numeral 31 de la iniciativa, se determinó que se incluyera un párrafo para que quedara en los mismos términos del Decreto de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal que concluye. Asimismo, en el artículo 32 se adicionó un último parágrafo en el que se establece que los organismos públicos autónomos y descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría de Finanzas, para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.

El artículo 44 se dejó intocado, por lo cual las modificaciones propuestas fueron desechadas y consecuentemente, quedó estipulado de forma similar al previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que cursa. Por último, en el precepto 52 de la iniciativa que nos ocupa, se jerarquizan las dependencias que deberán verificar el cumplimiento de las políticas en materia de equidad de género.

Con la finalidad de atraer más recursos de la federación hacia el Estado, se consideró necesario destinar recursos para convenir programas en materia agropecuaria y de infraestructura, lo anterior con la finalidad de crear bolsas de recursos adicionales que beneficien a la Entidad.

Tomando en cuenta las condiciones por las que atraviesan los exbraceros en el Estado, esta Soberanía Popular determinó destinar una partida presupuestal que ayude a atemperar la situación que vive este sector social.

Para esta Asamblea Soberana la educación es parte fundamental para el desarrollo del Estado, por esa razón, se continúa con el apoyo a este rubro. Por ello, destinamos recursos para nuestra máxima casa de estudios, petición que fuera realizada por el Rector de esta honorable institución y que consideramos atendible. Asimismo, se destinan recursos para la operación de los institutos tecnológicos ubicados en diferentes regiones del Estado y por último, asignamos una partida importante de recursos para becas de estudiantes.

Siendo una prioridad para esta Legislatura la atención de los grupos vulnerables, dentro de este Presupuesto se destinan recursos para la beneficencia pública, por su alto sentido altruista, AMANC, centros de integración juvenil y los adultos mayores. En ese mismo sentido, asignamos una partida presupuestal para actividades de salud alternativa.

Con la finalidad de robustecer el contenido de los preceptos señalados a continuación, los integrantes de las Comisiones que dictaminaron la iniciativa en comento, reservaron los artículos 3, 4, 5, 17, 24, 25, 40, 51 y 52, así como los artículos transitorios, adicionando un diverso cuarto, del Dictamen que al efecto se aprobó, mismas que fueron aprobadas en sus términos por unanimidad de los integrantes del Pleno de esta Representación Popular, por lo que consecuentemente, al agregarse al mismo, forman parte del articulado tal y como fueron planteados.

Por todo lo anterior, es que se aprueba este ordenamiento, persuadidos de que aún y cuando las condiciones económicas que permean a nivel mundial y nacional son adversas, contaremos en Zacatecas con un presupuesto equilibrado y con un alto sentido social.

SUPLEMENTO ALPERIODICO OFICIAL

11

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

### DECRETA

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Título I: Del Presupuesto de Egresos

Capítulo Único

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La asignación, autorización, ejercicio, control, evaluación, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas del gasto público para el ejercicio fiscal del año 2010, se realizará conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas; la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; la Ley de Deuda Pública para el Estado y Municipios de Zacatecas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados; la Ley de Coordinación Hacendaría para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado; el presente Decreto y los demás instrumentos normativos aplicables.

En la ejecución del gasto, los titulares de las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones de este Decreto y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto y conforme a los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos y los municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

# ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Auditoría: A la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas:
- II. Contraloría: A la Contraloría Interna del Gobierno del Estado:
- III. Dependencias: A las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, que se encuentran contenidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública:
- IV. Ejecutivo: A la Titular del Poder Ejecutivo;
- V. Entidades: A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo contempladas en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- VI. Legislatura: La Legislatura del Estado de Zacatecas:
- VII. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del 2010:
- VIII. Objetivo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas;
- IX. Oficialía: A la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Zacatecas;
- X. Organismos: A los Organismos Públicos Autónomos;
- XI. Poderes: A los Poderes Legislativo y Judicial;
- XII. POA: Al Programa Operativo Anual 2009;
- XIII. Presupuesto: Al contenido del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2010, incluyendo sus anexos;
- XIV. Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva, y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica, o requiere dicho resultado:

XV. Programa: Conjunto organizado de proyectos y procesos agrupados en subprogramas, que satisfacen un objetivo para alcanzar una o varias metas;

XVI. Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; tienen un objetivo específico a cumplir y tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo.

XVII. Proyecto de inversión: Toda inversión del Gobierno orientada al equipamiento, ampliación, dotación o fortalecimiento de la infraestructura social y de soporte a la productividad o competitividad estatal;

XVIII. Proyecto de innovación: Propuesta específica de trabajo con el fin de mejorar la producción de un bien o la prestación de un servicio, reducir los tiempos, mejorar la calidad, disminuir los costos de operación, aumentar la transparencia o incrementar la recaudación de ingresos;

XIX. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas;

XX. SEPLADER: A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría aplicará las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos, y de conformidad con lo que ordena este Decreto, establecerá las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia e impacto de los recursos públicos que deberán observarse en cada caso.

La Secretaría, las dependencias y entidades, podrán transferir o asignar recursos a obras, programas sociales o asistenciales o acciones de cualquier naturaleza, cumpliendo para ello con el artículo 25 de la Ley de Administración y Finanzas.

Las Reglas de Operación para el ejercicio de los recursos asignados a los programas estatales que se ejecutarán en el año 2010 deberán estar debidamente publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado a más tardar el día 31 de enero de 2010, y en el caso de los programas de naturaleza federal o tratándose de convenios celebrados con la Federación, las reglas de operación se publicarán a más tardar el día 31 de marzo de 2010.

14

ARTÍCULO 4.- Las facultades y obligaciones que se le confieren a la Secretaría a través de este

Decreto, se regularán para el ejercicio y cumplimiento de las mismas en el Manual de Normas y

Políticas del Ejercicio del Gasto para el año 2010, las cuales deberán ser publicadas en el Periódico

Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, a más tardar el día 31 de enero del 2010.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus respectivas

unidades de administración podrán establecer las disposiciones complementarias correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El incumplimiento por parte de los servidores públicos a las obligaciones que les

impone el presente Decreto, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables,

incluyendo aquéllas en materia de indemnizaciones por daños y perjuicios al erario público.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán llevar a cabo las obras, mejoras, programas sociales o

asistenciales o acciones de cualquier otra naturaleza que se encuentren dentro de las facultades que

les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, el

decreto de creación de las entidades o la disposición legal que le confiera las facultades a las mismas.

IV.

Título II: De las Erogaciones

Capítulo Primero

Del Monto Total del gasto Público

ARTÍCULO 6.- El Gasto Total previsto en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 importa la cantidad de \$ 17,942'988,456.00 y corresponde al total de los recursos establecidos en la Ley de

Ingresos y se distribuye de la siguiente manera:

I. Poder Legislativo 249'595,541.00 II. **Poder Judicial** 252'555,641.00

III. Organismos Autónomos 1,355'693,872.00

> Poder Ejecutivo 16,085'143,402.00

 a.
 Gasto Programable
 11,955'912,555.00

 b.
 Gasto No Programable
 4,129'230,847.00

 1
 Inversiones Financieras
 664'912,010.00

 2
 Municipios
 3,167'286,227.00

 3
 Deuda Pública
 297'032,610.00

**ARTÍCULO 7.-** Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto se encuentran sujetas a lo siguiente:

- I. Que se cumplan las metas de Ingresos Propios establecidas en la Ley de Ingresos;
- II. Que los ingresos por Participaciones Federales no sean inferiores en un 2% a lo proyectado para el ejercicio fiscal del año 2009;
- III. Que el costo del financiamiento público se encuentre dentro de los límites proyectados en el anexo respectivo del presente Decreto; y
- IV. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos por la actividad gubernamental no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2010.

En el caso de que ocurra cualquiera de las situaciones anteriores, la Secretaría dictará y aplicará las medidas de contingencia que deberán de imponerse a fin de preservar el funcionamiento de la Administración Pública y la estabilidad financiera del Estado.

ARTÍCULO 8.- Los montos adicionales transferidos o reasignados al Estado, con base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, se incorporarán al presente Decreto como una ampliación automática, su asignación y destino corresponderá a lo dispuesto por el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el marco normativo aplicable así como lo establecido en los convenios celebrados con el Gobierno Federal, para la aplicación de dichos recursos deberán de ser incorporados a los objetivos, programas, subprogramas, proyectos o procesos correspondientes.

# Capítulo Segundo

# De los Poderes del Estado y Organismo Autónomos

**ARTÍCULO 9.-** El Poder Legislativo del Estado erogará durante el ejercicio fiscal 2010 la cantidad de \$ 249'595,541.00 de los cuales corresponden a:

I. La Legislatura del Estado:	\$ 197'633,989.00
II. La Auditoria Superior del Estado:	\$ 51'961,552.00

**ARTÍCULO 10.-** El Poder Judicial tendrá un presupuesto para el año 2010 que importa la cantidad de \$ 252'555,641.00 de los cuales corresponden a:

l.	Tribunal Superior de Justicia:	\$ 233'153,314.00
II.	Tribunal de Justicia Electoral:	\$ 14'411,965.00
III.	Tribunal de lo Contencioso Administrativo:	\$ 4'990,362.00

**ARTÍCULO 11.-** El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,355'693,872.00, el cuál se distribuirá de la siguiente forma:

- Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:(Incluye Prerrogativas Políticas)
   238'004.983.00
- II. Comisión Estatal de Derechos Humanos: \$ 24'947,499.00
- III. Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública: \$8'102,643.00
- IV. Universidad Autónoma de Zacatecas: \$ 1,084'638,747.00
  - a) Subsidio Federal: \$ 811'941,708.00
  - b) Subsidio Estatal: \$ 121'324,623.00
  - c) 5% del impuesto: \$ 35'076,948.00
  - d) Aportaciones No Regularizables: \$ 116'295,468.00

\$ 1.285'799.843.00

# Capítulo Tercero

Del Poder Ejecutivo

**Del Gasto Programable** 

ARTÍCULO 12.- Se entenderá por Gasto Programable las asignaciones previstas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el presupuesto destinadas a la producción de bienes y servicios estratégicos o esenciales, plenamente identificables con cada uno de los programas, que aumentan en forma directa la disponibilidad de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 13.-** Al Poder Ejecutivo del Estado le corresponde una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$ 11,955'912,555.00, mismo que será distribuido de acuerdo con la siguiente estructura por objetivo y programa:

Gobernabilidad Democrática para el Desarrollo Humano.

Continuation part of Decarity frames.	· .,
Gobernabilidad Democrática.	66'633,173.00
Impulso a la Reforma Democrática del Estado.	62'009,430.00
Mejoramiento de la Procuración de Justicia y la Seguridad Pública.	772'109,698.00
Gestión Administrativa Eficaz y Transparente de la Administración Pública	. 385'047,542.00
Hacia un Desarrollo Económico Sustentable.	\$ 1,609'469,223.00
Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal.	655'178,649.00
Desarrollo Rural y Organización De Productores.	76'857,858.00
Integración Regional.	210'214,583.00
Financiamiento para el Desarrollo.	53'368,059.00
Apoyo para el Desarrollo Industrial y de Servicios.	10'673,122.00
Zacatecas como Destino Turístico Cultural.	114'429,178.00
Agua y Saneamiento Ambiental.	476'705,579.00
Impulso a la Innovación Científico Tecnológica.	12'042,195.00
Desarrollo Social con Equidad.	\$ 9,060'643,489.00
Educación y Cultura.	6,330'027,312.00
Compromiso con la Salud.	1,920'519,464.00
Desarrollo Urbano con Calidad de Vida.	445'208,317.00
Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables.	285'972,971.00
Atención a Grupos Migrantes.	78'915,425.00

# Capítulo Cuarto

# Del Gasto No Programable

**ARTÍCULO 14.-** Se entenderá por Gasto No Programable todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico; el Gasto No programable par el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de \$ 4,129'230,847.00

**ARTÍCULO 15.-** Para el ejercicio fiscal 2010 el gasto no programable destinado a fondos, fideicomisos y previsiones económicas y salariales asciende a la cantidad de \$ 664'912,010.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del impuesto sobre nómina: \$ 92'692,830.00

Previsiones económicas y salariales: \$ 176'160,426.00

Aportaciones para desastres naturales y contingencias climatológicas:

\$ 50'000,000.00

Previsión para Contribución de Mejoras: \$ 159'158,754.00

Previsión para Erogaciones Especiales: \$ 186'900,000.00

**ARTÍCULO 16.-** Durante el ejercicio fiscal 2010 las transferencias a los Municipios del Estado, ascienden a la cantidad de \$3,167'286,227.00 y se distribuirán conforme a las siguientes asignaciones estimadas:

a). Participaciones a los Municipios: \$ 1,868'632,048.00

b). Fondos de Aportaciones del Ramo 33 \$ 1,240'654,179.00

Que serán distribuidos de la siguiente manera:

• Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal. \$696'187,096.00

· Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. \$ 544'467,083.00

c). Fondo de apoyo Social.

\$ 58'000,000.00

SUPLEMENTO ALPERIODICO OFICIAL

19

ARTÍCULO 17.- Para el ejercicio fiscal 2010, el monto de recursos destinados a cubrir las

obligaciones financieras del Gobierno Estatal, asciende a la cantidad de \$ 236'220,907.00,

que incluye los pagos por concepto de capital, intereses, comisiones, costo por coberturas

y otros gastos, informando a la Legislatura del Estado en el informe de avance de gestión

financiera, los términos de la contratación de la deuda.

ARTÍCULO 18.- Para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) se

prevé una cantidad de \$ 60'811,703.00.

Título III: Del Ejercicio Presupuestario por Resultados y la Disciplina Presupuestal

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 19.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las

Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto para

sus respectivos programas, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos

de las disposiciones aplicables. En el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar

medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar

el cumplimiento de los objetivos y las metas aprobados en este Presupuesto.

ARTÍCULO 20.- Los responsables de la administración en los Poderes Legislativo y Judicial, los

Titulares de los Organismos Públicos Autónomos y de las Dependencias, así como los miembros de

los órganos de gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las Entidades serán

responsables de la administración por resultados. Para tal efecto, deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, subprogramas, proyectos y procesos según corresponda.

En los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Municipios, serán responsables de la administración por resultados los órganos de gobierno y los titulares de las áreas administrativas correspondientes.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones del presente Decreto deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del gasto 2010.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

ARTÍCULO 21.- Las Dependencias y Entidades no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, excepto cuando se trate de celebración de contratos multianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios; para lo cual se requerirá la autorización de la Secretaría, quien la otorgará siempre y cuando se demuestre que dichos contratos representan mejores términos y condiciones que el contrato por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal que autorice la Legislatura. En razón a lo anterior, el porcentaje que establece el artículo 31 de la Ley de la Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas será del 5% del importe establecido en el artículo 6 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 22.-** El Ejecutivo autorizará, en su caso, las adecuaciones presupuestarias de las Dependencias y Entidades, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas.

Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, a través de sus órganos competentes, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser informadas al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, para efectos de la integración de los informes trimestrales, así como del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO 23.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones contingentes o ineludibles, sujetándose en lo conducente lo dispuesto en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 24.-** La Secretaría determinará la calendarización para el ejercicio de los recursos autorizados en el presente Presupuesto, de acuerdo a la procedencia y naturaleza de los mismos, y los dará a conocer a la Dependencia o Entidad correspondiente.

La Secretaría tomando en cuenta los flujos de efectivo, así como las variaciones que se produzcan por situaciones contingentes o extraordinarias que incidan en el desarrollo de los mismos, determinará las adecuaciones a los calendarios de presupuesto en función de los compromisos reales de pago, los requerimientos, las disponibilidades y las alternativas de financiamiento que se presenten, cuidando no afectar las actividades sustantivas y los programas prioritarios.

Los Poderes Legislativo, Judicial y los Organismos Autónomos, enviarán su propuesta de calendario de ministraciones a la Secretaría dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de 2010. La Secretaría en la medida de la disponibilidad del flujo de efectivo autorizará o modificará dicho calendario, dándoselo a conocer a los Poderes u Organismos Autónomos de que se trate.

ARTÍCULO 25.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, podrá suspender las ministraciones de recursos a las Dependencias y Entidades, informando de ello a la Legislatura mediante los mecanismos legales ya establecidos al respecto y, en su caso, solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No envíen la información que les sea requerida en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II. Cuando las Entidades no cumplan con al menos el 80% de las metas trimestrales de los programas aprobados o bien se detecten desviaciones en la ejecución o en la aplicación de los recursos correspondientes:
- III. Las Entidades que no remitan su informe de avance físico financiero a más tardar el día 10 del mes siguiente al trimestre referido, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos que por el mismo concepto se hubieren autorizado;
- IV. En el manejo de sus disponibilidades financieras no cumplan con las disposiciones aplicables:

V. En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones vigentes para el ejercicio del gasto público y conforme a las que emita la Secretaría en el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 26.- Las Dependencias y Entidades que conforme a las disposiciones aplicables constituyan o incrementen el patrimonio de fideicomisos públicos, o que celebren mandatos o contratos análogos, requerirán la autorización y registro de éstos ante la Secretaría, informando de ello a la Legislatura del Estado. Los fideicomisos se sujetarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la Ley de Entidades Públicas Paraestatales.

**ARTÍCULO 27.-** Las Dependencias y Entidades podrán otorgar subsidios o donativos a los fideicomisos que constituyan siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y las disposiciones aplicables:

- I. Los recursos se identificarán en una cuenta específica y deberán reportarse en los informes trimestrales;
- II. Los subsidios y donativos serán fiscalizados en los términos de las disposiciones aplicables.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán incluir en los informes trimestrales los ingresos del periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, informando de ello a la Secretaría. Dicha información deberá presentarse a más tardar 15 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate.

**ARTÍCULO 28.-** Las Dependencias y Entidades que presidan fideicomisos públicos con la participación que corresponda al fiduciario, o que celebren mandatos o contratos análogos o que con cargo a sus presupuestos se hayan aportado recursos a los mismos, serán las responsables de transparentar y rendir cuentas a la Secretaría sobre el manejo de los recursos públicos otorgados, así como de proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización.

**ARTÍCULO 29.-** Las erogaciones previstas en este Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2010 no podrán ejercerse, y por tanto, deberán reintegrarse a la Secretaría.

La Secretaría queda facultada para crear las provisiones o pasivos, que representen compromisos de gasto, adquisiciones devengadas, la construcción de obras públicas y pedidos debidamente fincados a proveedores de bienes o servicios; la documentación comprobatoria correspondiente podrá ser presentada con fecha posterior al cierre del ejercicio.

El Ejecutivo del Estado informará a la Legislatura de los montos presupuestales no devengados a que se refiere este Artículo, al presentar la Cuenta Pública correspondiente al año 2010.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal conserven recursos previstos en este Presupuesto y, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

ARTÍCULO 30.- Según el origen de los recursos, se considerarán de ampliación presupuestal automática, en los casos siguientes:

 Cuando provengan de una transferencia de recursos del Gobierno Federal, Municipal o de iniciativa privada, como consecuencia de la firma de un Convenio que prevea obligaciones, compromisos y programas específicos de la Dependencia o Entidad a la que se le asignen los recursos y ejecute las acciones motivo del convenio; y

II. Cuando se trate de ampliaciones presupuestales derivadas del cumplimiento de obligaciones establecidas en ley o que correspondan a sueldos, prestaciones sociales o de naturaleza análoga de los trabajadores.

ARTÍCULO 31.- El Ejecutivo autorizará las erogaciones adicionales, cuando los ingresos adicionales de aplicación no predeterminada no sobrepasen el 5% de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010. En caso de que el excedente sea superior a dicho porcentaje, pero no superior al 10%, deberá de informar a la Legislatura previo a su ejecución; y cuando sea superior al 10%, la Legislatura aprobará la propuesta del Ejecutivo.

En cualquier caso, el ejecutivo informará trimestralmente a la Legislatura de los ingresos adicionales.

**ARTÍCULO 32.-** Los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con las Dependencias y Entidades de la Federación, Municipios, iniciativa privada, y ciudadanos, que impliquen compromisos presupuestales estatales, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- La Secretaría podrá hacer los ajustes presupuestales a los diversos programas que sean convenidos para garantizar la estabilidad de las finanzas públicas;
- II. La responsabilidad de recibir y transferir los recursos estará a cargo de la Secretaría;
- III. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de las Dependencias y Entidades;

IV. La Secretaría queda facultada para decidir el destino de los rendimientos generados de los recursos aportados con motivo de los convenios, excepto cuándo en los mismos se establezca sus condiciones de aplicación;

 V. Los recursos se deberán ejercer con base a programas, objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución; y

VI. Los convenios deberán ser informados en la Cuenta Pública del ejercicio.

Los organismos públicos autónomos y descentralizados, antes de suscribir cualquier convenio o contraer compromisos adicionales, deberán informar a la Secretaría para que ésta verifique la disponibilidad presupuestal y, en su caso, emita la autorización correspondiente.

# Capítulo Segundo

De los Servicios Personales

**ARTÍCULO 33.-** Las Dependencias y Entidades al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán observar lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto 2010.

**ARTÍCULO 34.-** La Secretaría conjuntamente con la Oficialía y con base en este Presupuesto, aprobará los tabuladores de sueldo de las Dependencias y Entidades.

27

**ARTÍCULO 35.-** Las Dependencias y Entidades no podrán crear nuevas plazas, nuevas categorías, ni podrán llevar a cabo traspasos de plazas si no es con la autorización de la Secretaría y de la Oficialía.

**ARTÍCULO 36.-** El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y de la Oficialía podrá autorizar a las Dependencias y Entidades el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera para el Estado y Municipios de Zacatecas.

ARTÍCULO 37.- Las disposiciones contenidas en el presente capítulo se aplicarán en el mismo sentido en los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos. Las autorizaciones y obligaciones estarán a cargo de sus órganos de gobierno, la aplicación y observación de las disposiciones será responsabilidad de las unidades administrativas correspondientes.

# Capítulo Tercero

# De los Subsidios y Subvenciones

**ARTÍCULO 38.-** Para fines del presente Decreto se entiende por Subsidio a los recursos destinados directa o indirectamente a apoyar la producción, consumo, educación, seguridad, motivar la producción, fomento a las actividades agropecuarias, industriales y de servicios, salud y bienestar de la población

Se le llama Transferencia a los recursos destinados a cubrir total o parcialmente los programas y actividades previstos por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública en sus Programas Operativos.

**ARTÍCULO 39.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y Entidades se prevén en este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reducir, suspender o terminar la ministración de los programas, subsidios y transferencias, cuando las Dependencias o Entidades no cumplan, con lo previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 40.- Los Subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, propaganda, selectividad, oportunidad y temporalidad, para lo cual las Dependencias y Entidades que los otorguen deberán, publicar en el periódico oficial órgano del Gobierno del Estado, previa a la entrega física de los subsidios a demás de :

- Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio. Se deberá de establecer su elegibilidad bajo criterios de equidad:
- II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y comunidades, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros:

- IV. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva:
- Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación;
- VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o terminación de los apoyos con cargo a recursos presupuestales:
- VII. Procurar la coordinación de acciones entre Dependencias y Entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos:
- VIII. Garantizar la oportunidad y temporalidad en su otorgamiento;
- IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden; y
- X. Remitir a la Secretaría un análisis sobre las acciones que se llevarán a cabo para eliminar la necesidad de su posterior otorgamiento.

En todos los casos la operación deberá realizarse únicamente a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

**ARTÍCULO 41.-** Los subsidios y transferencias destinados a cubrir deficiencias de operación de las Dependencias y Entidades, serán otorgados excepcionalmente, siempre que se justifique su beneficio social; y sólo podrán otorgarse previa autorización de la Secretaría.

**ARTÍCULO 42.-** La Secretaría, la SEPLADER, la Contraloría y la Oficialía, estarán facultadas para expedir conjuntamente los lineamientos, acuerdos y disposiciones que permitan la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal a que se refiere este Título.

# Capítulo Cuarto

# De las Adquisiciones

ARTÍCULO 43.- Para fines del presente Decreto se considera Adquisición a las asignaciones destinadas a cubrir el costo de toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Dependencias y Entidades realicen con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas. Se incluye el mobiliario y equipo propio para la administración; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los bienes, maquinaria o equipos; la adquisición de animales de trabajo y reproducción y la adquisición de inmuebles, incluidos los contratados mediante las diversas modalidades de financiamiento. Las adquisiciones deberán formar parte de los activos fijos de las dependencias y entidades que los afecten presupuestalmente.

**ARTÍCULO 44.-** Para los efectos del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, las Dependencias y Entidades, así como la Comisión Intersecretarial de Gasto-Financiamiento se ajustarán a los siguientes lineamientos:

- I. Monto máximo por adquisición directa hasta \$500,000.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$1'000,000.00; y
- III. De más de \$ 1'000,000.00, mediante licitación pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

# Capítulo Quinto

De la Obra Pública

**ARTÍCULO 45.-** Se considera Obra Pública a las erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que las Dependencias y Entidades contraten con personas físicas o morales, necesarios para construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, así como el costo derivado de la realización de obras públicas por administración directa. Incluye todo tipo de adquisiciones de bienes y servicios relacionados con la obra pública, necesarios para su construcción, instalación, ampliación, rehabilitación, equipamiento, entre otros, así como las asignaciones para realizar estudios y proyectos de preinversión.

Lo establecido en este artículo comprende la creación de infraestructura pública mediante contratos para prestación de servicios a largo plazo.

ARTÍCULO 46.- De conformidad con lo señalado por los Artículos 40, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las misma para el Estado de Zacatecas, los montos máximos por asignación directa y por concurso que podrán realizar las Dependencias y Entidades durante el año 2010 para la ejecución de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los lineamientos siguientes:

### I.- Para obra pública:

- a).- Hasta \$1'200,000.00, por adjudicación directa;
- b).- De más de \$1'200,000.00 hasta \$2'500,000.00, a través de invitación restringida
   a por lo menos tres contratistas: y

32

c).- De más de \$2´500,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

II.- Para servicios relacionados con las obras públicas:

a).- Hasta \$500,000.00 por adjudicación directa;

b).- De más de \$500,000.00 hasta \$1'000,000.00 a través de invitación restringida

a por lo menos tres contratistas; y

c).- De más de \$1'000,000.00 mediante convocatoria o licitación pública.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 47.- Los recursos derivados de los diferentes fondos federales para actos de

control y fiscalización de conformidad con las disposiciones del Decreto de Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y lo establecido al respecto en la

Ley Federal de Derechos, serán autorizados previamente por la Secretaría y ministrados

conforme lo señalen las disposiciones aplicables.

Título IV: De la Información, la Evaluación y la Transparencia

Capítulo Primero

De la Evaluación Programática, el Control de Gestión y del Avance Financiero del

Ejercicio Presupuestal

ARTÍCULO 48.- La Secretaría, en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley

Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Administración y Finanzas Públicas, operará un

Sistema Integral de Información Financiera, para llevar a cabo el registro y seguimiento del ejercicio

del Gasto Público y del Presupuesto de Egresos. La propia Secretaría establecerá las normas, criterios y lineamientos relativos a la organización, funcionamiento y requerimientos de dicho sistema.

Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de cumplir con los requerimientos de información que demande el sistema.

**ARTÍCULO 49.-** La Secretaría es la encargada de mantener la estricta observancia de las normas contenidas en este Decreto, efectuando el seguimiento y la evaluación financiera del Gasto Público, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

**ARTÍCULO 50.-** La SEPLADER es la encargada de efectuar el seguimiento del avance y cumplimiento programático reportado por las Dependencias y Entidades, así como de su evaluación, sin perjuicio de las facultades que la Ley le confiere expresamente a la Contraloría.

En razón a lo anterior, la SEPLADER informará dichos resultados a la Secretaría y a la Contraloría, dentro de los quince días del mes siguiente al trimestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 51.- La Contraloría, en ejercicio de las facultades que en materia de control de gestión le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades del ejercicio del gasto público, el cumplimiento de los programas, subprogramas y proyectos y su congruencia con el presente Decreto, para lo cual, tendrá las facultades que la Ley establece, para vigilar que toda erogación con cargo al Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando resulte que las erogaciones realizadas sean consideradas lesivas a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 52.-** La Contraloría, la Secretaría, la SEPLADER y el Instituto para las Mujeres Zacatecanas deberán verificar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las acciones y las metas que se hayan propuesto en materia de equidad de género, emitiendo en caso de ser necesario, las recomendaciones para que la Secretaría aplique las medidas conducentes para aquellas Dependencias y Entidades omisas.

Las asignaciones presupuestales relacionadas con la equidad de género serán intransferibles, salvo que por causas previamente justificadas ante la Secretaría sea necesario transferir a otros proyectos con perspectiva de género autorizados por la SEPLADER.

**ARTÍCULO 53.-** La Contraloría dispondrá lo conducente a fin de que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que en la materia se expidan; y en su caso, realizará recomendación a la Secretaría para que ésta suspenda la ministración de recursos a la Dependencia o Entidad de que se trate.

### Capítulo Segundo

# De la Transparencia

ARTÍCULO 54.- Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO 55.-** La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**TRANSITORIOS** 

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º. de Enero del año 2010 con vigencia al 31 de Diciembre del 2010.

Artículo segundo.- Se abroga el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Suplemento 3 al número 104 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 27 de Diciembre del 2008.

Artículo tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Artículo cuarto.-** El Programa Operativo Anual para el Ejercicio Fiscal 2010 que asciende a la cantidad de \$971,862,619.00, será publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, con el carácter de Anexo de este Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO En la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Diputado Presidente.- AVELARDO MORALES RIVAS. Diputados Secretarios.- RAFAEL CANDELAS SALINAS Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ. Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

DADO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los trinta y uno días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. LA GOBERNADORA DEL ESTADO: AMALIA D. GARCÍA MEDINA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO: LIC. CARLOS PINTO NÚÑEZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS: L.C. JORGE MMIRANDA CASTRO. Rúbricas.